

RESOLUCIÓN N° 3444

La Plata, 28 de agosto de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-567/2023; el artículo 175 de la Constitución de la Provincia; la Ley 11.868; artículo 21 del Reglamento General, el artículo 2 del Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura; las Resoluciones N° 2867 del 10 de mayo del 2022, N° 3182 del 28 de febrero del 2023, N° 3303 del 11 de abril del 2023, el Acta N° 1085 del 27 de diciembre del 2022, del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que mediante el expediente N° 5900-567/2023 tramita una presentación efectuada por el **Dr. ALEJANDRO FABIÁN UCCI**, (f. 1 y 2), de fecha 18 de agosto de 2023, por medio de la cual solicita al Consejo aplicar excepcionalmente y de manera extemporánea a la vacante existente para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional -Region 2- para el Departamento Judicial San Isidro rendido el 1 de septiembre de 2022 convocado por Resolución N° 2867 del 10 de mayo de 2022 (Primera Convocatoria del año 2022). -----

Que manifiesta, un error en la toma de conocimiento para poder cumplir el trámite de aplicación para el cargo que petitiona aplicar en forma extemporánea. -----

RESOLUCIÓN N° 3444

Que, corresponde analizar si la solicitud efectuada por la Dr. UCCI, Alejandro Fabián puede ser admitida, de conformidad con la normativa vigente. -----

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de este Consejo *“seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos”*.

Que la Ley 11.868, en su artículo 22 inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25 al 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -

Que el artículo 28 de la Ley 11.868 establece, en su parte pertinente, que las personas postulantes deberán optar por alguna de las vacantes a cubrir para poder continuar en el proceso de selección. Al respecto, señala que el orden de mérito se realizará respecto de *“los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región.”* -----

RESOLUCIÓN N° 3444

Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento General, señala en oportunidad de regular las entrevistas personales, que se concretarán respecto de las personas postulantes que *"hayan optado por una vacante"*. -----

Que, el artículo 2° del Reglamento Complementario establece que *"El Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública antes del inicio de las entrevistas personales de los/as postulantes, dictando a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado"*. -----

Que, mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

Que, en su artículo 1°, establece que para los casos en que la convocatoria ha sido realizada por Región y en la oportunidad que el Consejo lo determine, las personas postulantes deberán aplicar a las vacantes del/ de los Departamento/s Judicial/es de su interés, que integren la Región para la que han rendido y aprobado el/los correspondiente/s examen/es, o para la que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o 2927/22.

RESOLUCIÓN N° 3444

Que, por su parte, en el artículo 3° establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento y que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del Portal del Consejo (PODA). -----

Que, el artículo 4° establece que transcurrido el plazo de cinco (5) días previsto para que la persona postulante aplique, el Consejo determinará la cantidad de vacantes afectadas a ese proceso de selección, en la oportunidad y según la previsión del artículo 2 *in fine* del Reglamento Complementario. -----

Que, agrega, con posterioridad a la determinación o fijación de la cantidad de las vacantes afectadas al proceso de selección, en los términos aludidos en el párrafo anterior, la persona postulante que no haya aplicado perderá su calidad de tal en dicho proceso (artículo 4° *in fine*). -----

Que a fs. 24 se encuentra el informe de la Subsecretaria General en la que informa que el Pleno del Consejo de la

RESOLUCIÓN N° 3444

Magistratura no ha realizado a la fecha determinación o fijación de vacantes para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional -Region 2- para el Departamento Judicial San Isidro. Que asimismo no se han completado con la totalidad de las Entrevistas Personales a las personas que a la fecha conservan la calidad de postulantes para dicho examen.-----

Que, en atención a las consideraciones efectuadas lo solicitado debe tener acogida favorable. -----

Que por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Hacer lugar a la solicitud efectuada por la **Dr. ALEJANDRO FABIÁN UCCI**, para aplicar a la vacante fuera del plazo establecido por la Resolución N° 3303/2023, en los términos y con el alcance previsto en la Resolución N° 3182/2023, de conformidad y con el alcance previsto en el Anexo I de la presente, que forma parte de la Resolución. -

Artículo 2°: Autorizar al Responsable del Área de Informática del Consejo a incorporar a la persona mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el alcance previsto en el Anexo I, en el Sistema Informático del

RESOLUCIÓN N° 3444

Consejo que contempla a quienes aplicaron a las vacantes, a los fines de contar con un registro único de personas que realizaron dicha aplicación. -----

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a la persona interesada en su domicilio electrónico, al Responsable del Área de Informática, a la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes y a la Subsecretaría General de este Consejo. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Anexo I

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Cargo y Departamento Judicial a los que solicita aplicar a la vacante/s</u>		<u>Se hace lugar a la aplicación a las vacantes para el Departamento Judicial:</u>
Alejandro Fabián Ucci	27.946.505	Juez/a de Juzgado en lo Correccional	San Isidro - examen del 01/09/2022-	San Isidro

Resolución N° 3444. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires